

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRÁFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

REALES ÓRDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 982.—
Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. n.º 329 de fecha 18 de Setiembre último con la que remite copia de dos expedientes formados para establecer el Telégrafo eléctrico entre Manila, Cavite, Isla del Corregidor y puntas de Santiago y Capones y solicita la concesion de un crédito extraordinario y de carácter urgente de sesenta mil escudos, con destino á construccion de líneas telegráficas. En su vista y considerando que como aun no ha sido formulado el proyecto necesario para dar principio á los trabajos, la consignacion del espresado crédito no és de inmediata necesidad; S. M. ha tenido á bien disponer que se incluya en el presupuesto extraordinario próximo, con cargo al Capítulo 7.º—teniendo presente que segun lo dispuesto en Real orden de 6 de Enero del corriente año, la Caja de Propios y Arbitrios deberán contribuir á estas obras en dicho año económico con la cantidad de treinta mil escudos. Es asimismo la voluntad soberana se manifieste á V. E. que de ambos créditos pueden disponer desde luego, con cargo á la espresada caja

para pago de indemnizaciones del personal y demás gastos de estudios de dichas líneas, reintegrando en 1.º de Julio del año próximo á la misma de la cantidad que hubiese anticipado, rebajado el tercio que le corresponde abonar. Finalmente se ha servido resolver se recomiende á V. E. la pronta terminacion del proyecto del red telegráfica de ese Archipiélago, el cual podrá hacerse en dos ó tres partes, segun se juzgue mas conveniente para su mas rápida remision, empezando por elevar aquella cuya ejecucion sea mas urgente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1868.—Cúmplase, comuníquese á quien corresponda y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Bar-rantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 513.—
Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia presentada en este Ministerio en 18 de Mayo último por D. José Batlle Hernandez, empleado en la comision destinada para el planteamiento

del servicio relegráfico en estas Islas, pidiendo se declare la indemnizacion que corresponde al personal de dicha comision por el tiempo que presta servicio fuera de la capital, S. M. ha tenido á bien disponer:

Primero. Que el empleado con destino al ramo de telégrafos y con la categoría de Subinspector tercero, goce en concepto de indemnizacion de gastos por los dias que en asunto del servicio invierta fuera de la capital, á razon de ochocientos escudos anuales; el oficial segundo seiscientos; y el auxiliar primero, cuatrocientos

Segundo. Que de conformidad á lo dispuesto en la Regla 5.º de la Real orden de 6 de Enero próximo pasado, respecto á los sueldos personales de estos funcionarios, el gasto que ocasionen estas gratificaciones, se satisfaga, en una tercera parte, por los fondos locales de ese Archipiélago y en las dos restantes con cargo á los del Estado, formalizándose esta partida segun dicha Real orden determina.

Tercero. Que dichos funcionarios formen cada seis meses un Estado de los dias que hayan invertido fuera de Manila, en el estudio del establecimiento general de comunicaciones telegráficas con espresion de las operaciones practicadas, cuyo documento, intervenido por la direccion de Ad-

(8)

quintas partes de los derechos fijados en el Arancel, siempre que este no espresase los que hubiesen de satisfacer en el caso de dicha procedencia: visto la Real orden de 23 de Agosto de 1853, que declaró que el beneficio concedido á las procedencias directas del Oeste del Cabo de Hornos por la disposicion de 22 de Marzo citada, solo alcanzaba á los artículos que no tuvieran señalados expresamente los derechos exigibles; en cuyo caso no se encontraba el cacao Guayaquil como tarifado en la procedencia directa: vistas las Reales órdenes de 9 de Mayo y 23 de Setiembre de 1854, en las que se expresa y confirma que á los del cacao Guayaquil no debia aplicarse la rebaja de dos quintas partes por que se hallaban señalados en el concepto de procedencia directa y con la bonificacion correspondiente á estas procedencias: vista la partida 96 del Arancel de 1862 y la 91 del vigente, que señalan al cacao Guayaquil que proceda del Este del Cabo de Hornos los derechos que tenia asignados en los Aranceles anteriores el procedente del Oeste de dicho Cabo, sin que aparezca fijado ninguno para las procedencias del mar Pacífico: considerando que la disposicion de la Real orden de 27 de Octubre de 1863, para que se aplique la regla 13 del Arancel, ha dado lugar á que los derechos de los cacaos que proceden directamente de puntos situados al Oeste del Cabo de Hornos, se bonifiquen de una manera tal, que el Tesoro público ha sufrido perjuicios de cuantía en los productos de la renta de Aduanas que no hubieran tenido lugar continuando la anterior legislacion confirmada por las mencionadas Reales órdenes: considerando que la redaccion de la partida 96 del Arancel de 1862 y la 91 del vigente alteraron la constante práctica establecida para el adeudo del cacao Guayaquil procedente del Oeste del Cabo de Hornos, sin que la no-

— 5 —

mensiones: que ese centro directivo facilite á los administradores de Aduanas copia de la Real orden fecha 21 de Agosto de 1856, comunicada á este ministerio por el de Marina, la cual contiene extractadas las Reales órdenes vigentes sobre arcos, de 18 de Diciembre de 1844 y 8 de Marzo de 1848, para que con arreglo á ellas los Administradores ejerzan su intervencion en tales actos; y por último, que se signifique al Ministerio de Marina la Conveniencia de que á su vez haga las oportunas prevenciones á las Comandancias de Marina, con objeto de que las autoridades locales, oficiales facultativos y demás funcionarios del ramo, practiquen los arcos de buques mercantes, con conocimiento y en union de los Administradores de Aduanas, ó de sus delegados, en los términos de que queda hecho mérito. De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos consiguientes."

Y esta comision régia lo traslada á V..... para su Cumplimiento por esa Administracion principal y subalternas, en la parte respectiva; incluyéndole copia de la Real orden de 21 de Agosto de 1856 sobre arcos de buques, á los efectos que determina la preinserta Real orden.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Abril de 1867.—*José G. Barzanallana*.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

ministracion Local remitirá V. E. oportunamente á este Ministerio.

Cuarto. Que el nuevo gasto de que se trata, en la parte que corresponde satisfacer al Estado, figure en el presupuesto del actual año económico, con aplicacion al artículo único, Capítulo 5.º, Seccion de Fomentos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 9 de Julio de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de Filipinas.

Manila 27 de Febrero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y téngase en vigor desde el 13 de Setiembre último, en que se elevó al Gobierno de S. M. la consulta que se ha dignado resolver por la Real orden de 7 de Diciembre último, publíquese y archívese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 984.—
Excmo. Sr.—Vista la carta de V. E. número 328 de 18 de Setiembre último en la cual consulta si á los individuos del Cuerpo de Telégrafos se les han de abonar las dietas por los trabajos de campo con arreglo al Reglamento del Cuerpo en la Península, ó al de obras públicas de Ultramar, y sobre la aplicacion de la Real orden de 9 de Julio último, manifestando V. E. con este motivo que encuentra algo reducidas las indemnizaciones que en ellas se señalan; S. M. la Reina (q. D. g.) apreciando debidamente las razones espuestas en la citada carta y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre los trabajos de dichos funcionarios en el servicio de construccion y en el de explotacion, pues asi como el segundo es poco penoso, el primero por el contrario exige largos viages y trabajos de campo que necesariamente ocasionan gastos de entidad; se ha servido disponer que siempre que estos empleados

desempeñen servicios ordinarios ó de conservacion se aplique la Real orden mencionada de 9 de Julio último, fijando sus indemnizaciones, si bien considerando las cantidades que en ella se determinan como una gratificacion constante abonable por mensualidades á razon de ochocientos escudos al Subinspector, seiscientos al oficial 2.º y cuatrocientos al auxiliar, y que para el servicio de construccion se haga el abono con arreglo al Reglamento de indemnizaciones, el personal de obras públicas aprobado por Real orden de 26 de Abril último, equiparándolos al efecto con los empleados de caminos que tengan igual categoría, de modo que el Subinspector que goza de mil seiscientos escudos de sueldo perciba las indemnizaciones que un Ingeniero Gefe de 2.ª clase, el oficial que tiene mil la que corresponda á un Ayudante primero ó segundo y el auxiliar que tiene ochocientos, la que corresponde á un Ayudante tercero ó cuarto. Es asimismo la voluntad de S. M. se autorize al Inspector de obras públicas para que resuelva por si los casos en que han de aplicarse las indemnizaciones del servicio ordinario y cuantas dudas ocurran en la interpretacion del espresado reglamento, si bien teniendo presente que de ningun modo podrán abonarse al mismo tiempo dietas por ambos conceptos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Febrero de 1868.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 35.—
Excmo. Sr.—Se ha recibido en este Ministerio la carta de V. E. n.º 986 fecha

23 de Octubre del año último, participando la creacion, á solicitud del Ayuntamiento de esa capital y de acuerdo con la Direccion de Administracion Local y el Consejo de Administracion de esas Islas, de una Seccion de la Secretaría de aquel municipio, compuesta de un oficial con sueldo de mil doscientos escudos anuales, y dos escribientes con el de doscientos ochenta y ocho cada uno, para que se ocupen exclusivamente de todo lo relativo á la prestacion personal; y enterada la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar en todas sus partes lo dispuesto por V. E., pagándose los gastos que se ocasionen con cargo al presupuesto de la provincia; esperando que, para lo sucesivo, en todos aquellos asuntos que no sean de carácter urgente, en cuyo caso se hallaba el de que se trata, procurará V. E. dejar íntegra su resolucion á este Ministerio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1868.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Marzo de 1868.—Cúmplase, trasládese á quien corresponda y publíquese.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.
(*Gaceta*.)

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del art. 22 del Código de Comercio, ha sido presentada á la toma de razon en el registro público del comercio la escritura de poder otorgada por los Sres. Peele Hubbell y C.ª á favor de Don William Deblois Huntington.

Escribanía Secretaria de dicho Tribunal 29 de Febrero de 1868.—*Pedro Memije*.

—6—

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Señor: Con fecha 29 de Abril último dijo mi antecesor al señor ministro de Estado lo que sigue:

“Excmo. Señor: Por Real orden de 18 de Diciembre de 1844 se ha mandado, que para hallar las toneladas de un buque, esto es, las toneladas que mide, se tome la eslora, medida en la primera cubierta, desde el canto interior del branque al del códaste, con el triplo de la manga de construccion de fuera de miembros, que la cuarta parte de esta suma se multiplique por la manga de arqueo, medida en la maestra de adentro del forro interior, y por el puntal tomado en la misma maestra, desde el forro de bodega hasta el alto de la tabla de la primera cubierta, y el resultado se divide por 70'19 piés cúbicos que mide una tonelada de arqueo, es decir, que si llamamos E á la eslora, C á la manga de construccion, M á la de arqueo y P al puntal, la fórmula de arqueo será: $\frac{1}{4} (E+3 C) M \times P$

70-19

si el buque (dice la citada Real orden) tuviera entrepuentes que no lleguen á seis piés de ribera, se aumentará el 10 p.º y un 14 p.º á los que lleguen ó excedan de seis piés. A los buques de grandes capacidades de cuadra y mura, se le aumentará un 8 p.º. A los de mucha astilla muerta ó muy finos, se les rebajará un 5 p.º. Todas las dimensiones se han de

—7—

tomar en piés de Burgos. Por Real orden de 8 de Marzo de 1848 se previno que, en lo sucesivo, á todo buque que tenga entrepuentes, cuyo puntal pase de seis piés, se le aumente este exceso, ó diferencia al puntal de bodega y se comprenda con el arqueo de las toneladas, de carga que mida el buque, observándose en todo lo demas lo prescrito en la Real orden anterior. Lo que de igual orden digo á V. E. para su conocimiento, y en contestacion á la comunicada en 22 del actual por el ministerio del digno cargo de V. E.”

Lo que traslado á V. E. de la misma Real orden, á los fines que se sirve indicarme en la segunda parte de la suya del 19, á que contesto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1856.—*Pedro Bayarri*.—Señor ministro de Hacienda.—Es copia.—*Barzanallana*.

Excmo. Señor: Visto el expediente instruido acerca de la modificacion establecida en el Arancel de Aduanas aprobado por Real decreto de 27 de Noviembre de 1862 y en la Real orden de 27 de Octubre de 1863, relativamente á los derechos que deben exigirse á la entrada en la Península del cacao Guayaquil, segun el punto de su procedencia; cuya modificacion se ha conservado en las actuales tarifas: vistos los aranceles que han regido desde la publicacion de la ley de 17 de Julio de 1844 hasta los circulados en Real orden de 28 de Octubre de 1858 inclusive, segun los cuales el cacao Guayaquil debia satisfacer los derechos con arreglo á la procedencia del Oeste del Cabo de Hornos: visto la Real orden de 22 de Marzo de 1853, que determinó que las mercancías procedentes de puntos situados al Oeste del citado Cabo y conducidas en bandera española, disfrutarán de la bonificacion de dos

ESTADO DE BALANCE del banco Español-Filipino de Isdabel II en 29 de Febrero de 1868.

ACTIVO.

Existencia en efectivo en cajas.	\$ 433,635.18
Cartera, en escrituras, pagarés, id.	1,368,418.85
Casa del Banco su valor.	21,480.99
Menaje, su costo.	2,631.72
Deudores.	489.15
Gastos, desde el 1.º de Octubre 1867.	4,507.09
	\$ 1,831,162.98

PASIVO.

Capital.	600,000 "
Billetes en circulacion.	297,690 "
Fondo de reserva.	60,000 "
Beneficios desde el 1.º de Octubre 1867.	36,784.49
Depósitos.	148,510.30
Cuentas corrientes.	669,171.50
Dividendos pendientes.	2,975.50
Nuevos accionistas, intereses á su favor.	85
Prima de las nuevas acciones.	76.11
Libramientos aceptados.	15,954.23
	\$ 1,831,162.98

El auxiliar de la teneduría de libros; *Jose Varela*.—V.º B.º—El Comisario Régio; *Perez Vento*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la corbeta de S. M. *Vencedora*, que saldrá el jueves 5 del entrante mes, á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa. En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranjera, se hallará abierta el miércoles 4, desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el jueves de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

La barca española *Olano*, pide visita de salida á las cinco de la tarde del miércoles 4 del actual con destino á Lóndres,

La barca española *Rosa del Turia*, pide visita de salida el jueves 5 del corriente á las cuatro de su tarde.

La barca española *Candelaria*, pide visita de salida el 5 del actual con destino á Emuy, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 3 de Marzo de 1868.—*Hazañas*.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

El grado sexto del primero y el cuarto del segundo.

El grado sétimo del primero y el quinto y sexto del segundo.

El grado octavo del primero y el sétimo del segundo.

El grado noveno del primero y el octavo del segundo.

Art. 6.º Para ingresar en el orden judicial ó en el ministerio fiscal, es requisito indispensable haber cumplido 25 años.

Art. 7.º Para presidente del Tribunal Supremo de Justicia se me propondrán los que hayan sido ministros de la corona y desempeñado plaza de magistrado por espacio de cuatro años, y las personas de elevada categoría que habiendo servido, por mas de cuatro, plazas de ministros del Supremo estén adornadas de las prendas y cualidades que exige tan elevado cargo.

Para Presidente de sala del mismo Tribunal se me propondrán los que hayan sido ministros de la Corona y desempeñado plaza de él por espacio de dos años, y los ministros del mismo, regente de la Audiencia de la corte y decano del Tribunal de las ór-

denes que lo hubieren sido al menos por tres años.

Para las plazas de los demás grados del orden judicial, se me propondrán las personas que hubieren desempeñado en propiedad, por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato y del análogo del ministerio fiscal; ó por cuatro años plazas del grado siguiente al inferior inmediato, ó por seis, plazas del grado que á éste sigue.

Tambien podrán proponerse para magistrados de Audiencia los abogados de reputacion que hubieren ejercido por diez años la profesion en los tribunales superiores, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion; los catedráticos de Derecho de gran nota que por el mismo tiempo hubieren desempeñado sus cátedras, y las personas que hubieren prestado señalados servicios y echo notables trabajos en la formacion de códigos ó en alguna otra comision de importancia.

Para jueces de primera instancia de término podrán proponerse los mismos individuos que llevaran ocho años de ejercicio de la abogacía ó de cátedra; y para jueces de ascenso los que hubieren ejercido aquella profesion en Audiencia ó juzgado por seis años y pagado una cuota de contribucion, los que hubieren desempeñado cátedra por igual tiempo, y las demás personas indicadas.

(Se continuará.)

(Palma de Cádiz.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 4 al 5 de Marzo de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel D. Juan Pujol.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel D. Juan Mojados.

Parada, el regimiento de infantería Princesa núm. 7.—*Rondas*, núm. 2.—*Visita de Hospital y provisiones*, Batallon de Artillería.—*Sargento para el paseo de los enfermos* núm. 4.

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales*.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MIÉRCOLES.—*Témporas*, S. Casimiro Conf. y S. Lucio Pap. y Mártir.

SANTOS DE MAÑANA.

JUÉVES.—S. Adriano Mr. y los Santos Teófilo Ob. y Juan José de la Cruz Confesores.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De Hong-kong, fragata inglesa *Anne L. Banfield*, de 744 toneladas, en 5 dias, en lastre: consignada á Holliday Wise y C.ª

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Lóndres, barca inglesa *Wye*, con azúcar, abacá y tabacos: *Peele Hubbell & C.ª*

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Cagayan, lugre *Hong-kong*, en 10 dias, con tabaco rama: consignado A. Franco.

De Cápiz, bergantin-goleta *Salvadora*, en 7 dias, con 1,100 cavanos arroz: L. Eugster.

De Antique, id. id. *S. José*, en 12 dias, con 500 picos sibucan y 100 cavanos palay: Arraez.

De Balayan, pontin *Consolacion*, en 1 dia, con 1,000 picos azúcar: M. Paterno.

De Zambales, id. *Constante*, en 7 dias, con 924 cavanos arroz y 30 picos sibucan: Arraez.

De Lagonoy, bergantin-goleta *Trajano*, en 3 dias, con 1,770 picos abacá: F. Reyes.

De Daet, id. id. *Cármen*, en 5 dias, con 2,078 picos abacá: C. la Vara y C.ª

PRECIO CORRIENTE

DE LOS CORREDORES DE NÚMERO

Que suscriben de los principales frutos entrados en este puerto desde el 19 de Febrero hasta hoy.

PRECIOS AL POR MAYOR EN EL RIO.

Abacá Lupiz.		No hay ventas.
" Quilót.	430 picos.	\$ 8-4 rs. pico.
" Gubat.	440 "	8-2 rs. id.
" Bulusan.		No hay id. id.
" Romblon.		id. id.
" Sorsogon.	2,900 "	8 pico.
" cort.º en el rio.	19,454 "	23,274 picos. 7-6 rs. id.
Azúcar 1.ª blanca.		No hay ventas.
" 2.ª.		Sin operacion.
" moreno.		3-5 rs. pico.
" corriente.		3-7 rs. id.
" superior.		4 id. última venta.
" Pangasinan.	3,380 "	3 id.
" Iloilo.		2-3 rs. id. última venta.
" Cebú.		2-2½ id.
" Dumaguete.		No hay.
" Cápiz.		id. id.
" Antique.		2-3 rs. pico.
" Taal.	3,529 "	6,909 "
Arroz blanco.		3-6 id. cavan.
" de Zambales.	6,387 cav.ª	2-3 id. id.
" " Ilocos.		2-1½ id. id.
" " Capiz.	1,100 "	2-1 rl. \$ 2-1½ rs. última venta.
" " Pangasinan.	27,806 "	35,293 cav.ª 2 \$ 1-7 rs. id.
Almáciga Calamianes		No hay.
" de Sibuyan.		id. id.
Aceite de la Laguna.		5 tinaja de 16 gantas.
" de Visayas.		2 id. última venta.
Añil de la Laguna.		No hay ventas.
" de Ilocos.		id. id.
" de Pangasinan.		id. id.
Brea.		3,150 pastas 18 \$ 22.ºª blanca á 11 \$ 12.ºª negra.
Balate de 1.ª clase.		20 pico última venta.
" de 2.ª.		13 id. id.
" de 3.ª.		6-4 rs. id. id.
Bay.ª vac.ª de Cápiz.		3-4 rs. á 3-6 rs. ½.
Bej.ª part.ª grandes.		2-3 rs. millar.
Cueros de vaca.		12-4 rs. pico.
" carabao.		9 id.
" salados y prens.ª.		No hay ventas.
" para cola.		11 pico ult. venta.
Carey.		6-4 rs. á 6 cate segun calidad.
Cera.		95 qtl.
Concha nácar.		80 picos. Sin vender.
Café de Batangas.		1,195 "
" de Zamboanga.		11-2 rs. á 11-4 rs. pico segun calidad.
Jarcia de abacá.		No hay.
" "		14 pico de 1½ á 6 pulgadas á \$ 16 menos pequesas.
Jab.ª de la fáb. de S. Miguel.		16 qtl. con embaso 5 id. con id.
Medriñaque.		No hay ventas.
Manteca.		4 tinaja.
Nido blancosinpluma		No hay.
" " con.		id.
Palay de Zambales.	3,560 cav.	0-6½ cavan.
" de Iloilo.		No hay.
" de Antique.	650 "	0-6½ rs. cavan.
" de Cápiz.	690 "	4,900 cav.ª 0-7 rs. id.
Saguanes.		Sin vender.
Sigay.		No hay.
Sibucan de Cebú.		id.
" de Pangasinan.	2,340 picos.	0-7 rs. pico y 0-6½ rs. pico.
" de Bolinao.	500 "	0-6½ id.
" de Ilocos.	570 "	0-6½ id.
" de Union.	357 "	0-6½ id.
" de Iloilo.	1,400 "	0-6 id.
" de Antique.	500 "	5,667 picos. Sin vender.
" corriente en bodega.		1-3 pico.
Tintarron de la Pamp.ª		6 tinaj.ª de 20 gts.

CAMBIOS.

Sobre España.—Madrid par.
" Capitales de provincia 1 p.º premio.
" Lóndres (Banco) 6/m. vista 4 chelines 4 peniques por peso.
" Particulares 6/m. vista 4 id. 4½ id. id. id.
" Hong-kong 30 d/v. 1 p.º premio.
" Emuy 30 d/v. 1 p.º premio.
" Pesos mejicanos, corrientes limpios 3 á 4 p.º id.
" " " sucios á 2 p.º id.

FLETES.

Para Cádiz, barca española *General Echague*, 4,000 qtl. tabaco rama, á 34 rs. vn. qtl.
Para Nueva York, fragata inglesa *Coringa*, \$ 12 oro por tonelada, azúcar seco y \$ 14-50 oro por tonelada de 4 fardos abacá.
Para Liverpool, barca española *Feliz*, £ 4-5 tonelada azúcar seco, £ 4-15 id. abacá.
Manila 4 de Marzo de 1868.
M. Genato. J. de Loyaga.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

DE LA TORRE DEL VIGIA.

Dia 4 de Marzo de 1868.

Una barca española entrante *Sta. Ana* en boca grande, y otra barca y una fragata 12 y 15 millas al Oeste.
Dos bergantines-goletas llamados *Trajano* de Albay, y *Cármen* de Lagonoy.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LINEAS.

BUQUES A LA CARGA

LOS CONSIGNATARIOS Y CAPITAN de la fragata americana FEARLESS no responden de las deudas que contraigan la tripulacion de dicho buque.
Russell y Sturgis.

VAPOR PARA EMUY.

El PASIG, saldrá el jueves 5 de Marzo, recibe carga y pasajeros de cámara y cubierta; para su ajusté ocurran á su consignatario en San Gabriel.
Francisco Reyes.

LETRAS DE BANCO SOBRE Hong-kong y Singapore.
Jenny y C.^a

LA BARCA ESPAÑOLA REINA de los Cielos (a) Esperanza, admite pasajeros de cámara para Londres.
Russell & Sturgis.

PARA ILOILO Y CEBÚ, EL VAPOR *Sud Oeste*, saldrá el dia 6 de Marzo para dichos puntos á las 6 de la mañana del muelle y á las ocho de bahía; admite pasaje y carga.

Para mas pormenores acudan á la oficina de
Phillips Moore y C.^a

PARA LEGASPI.

Saldrá la semana entrante el bergantin-goleta GALENO, admite carga y pasajeros.
Russell & Sturgis.

PARA MABATE.

Saldrá en toda la presente semana el bergantin-goleta CASAYSAY, admite carga y pasajeros.
Vicente A. Genato.

PARA TACLOBAN EN LEITE.

Saldrá el bergantin-goleta S. JUAN el sábado 29 del corriente.
Francisco Reyes.

PARA MABATE.

Saldrá el bergantin-goleta CONS-TANCIA, el domingo venidero; admite carga y pasajeros.—Anloague n.º 23.
B. Mauricio.

PARA TACLOBAN CON ESCALA EN BACBANON.

Saldrá el bergantin-goleta SAN FERNANDO, en toda la presente semana: recibe carga á flete y pasajeros para ambos puntos, lo despacha el que suscribe, calle de Jolo núm. 19.
Manuel Calleja.

RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este artículo, tanto de Goatemala y Caracas como Ven-gala y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados espedidos por el que suscribe facilitará las operaciones.
Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

GIRO DE LETRAS.

AL MENOR CAMBIO CORRIENTE de la plaza se libran por el que suscribe, letras sobre Madrid, Cádiz, Santander, San Sebastian y demás capitales de provincias.
Tomás B. y Castro.

LETRAS SOBRE MADRID, BARCELONA, CÁDIZ, GRANADA, CÓRDOBA, CARTAGENA, MURCIA, S. FERNANDO, JEREZ, PUERTO SANTA MARÍA, PUERTO-REAL, GIBRALTAR, CHICLANA, TARIFA, ZARAGOZA, SANTANDER, OVIEDO, CORUÑA, SANTIAGO, FERROL, TARRAGONA y demás capitales de provincias por
Valle y Comp.

Palacio 13.

LETRAS SOBRE LONDRES A varios plazos.

Madrid á la vista y á la par.

Provincias de España á 1 p.º de premio.

Singapour á la vista.

Emuy á 10 dias vista.

Hong-kong á varios plazos.

Russell y Sturgis.

LETRAS DE BANCO SOBRE Hong-kong, á la vista y á 30 dias vista.

Id. sobre EMUY, á 10 dias vista, por
Peele Hubbel & C.^o

GIRO DE LETRAS SOBRE TODA España, por

A. Summers y C.^a

Escolta 26.

LETRAS DE BANCO A LA VISTA sobre Hong-kong y Singapore.

Guichard & Fils.

S. Jacinto 42.

GIRO DE LETRAS, sobre Madrid, Barcelona, Cádiz, Sevilla, Malaga, Alicante, Valencia, Alemania, Santander, San Sebastian, Bilbao, Coruña, Zaragoza, Oviedo, Lugo, Mahon, Palma de Mallorca, Palencia, Navarra, Granada, Toledo, Córdova, Gibraltar, Ferrol, Vigo, Huelva, Pamplona, Segovia, Zamora, Salamanca, Ceuta, Cartagena, Burgos, Jaen, Murcia, Valladolid, Gijon, Leon, Albacete, Ciudad-Real, Huesca, Astorga, Cáceres, Pontevedra, Logroño, Badajoz, Gerona, Orense, Lérida, Castellon, Camillas, Calatayud, Calahorra, Algeciras, Aviles, Ayamonte, Almagro, Reus, Rivadeo, Tarragona.

Bayona.

Carril.

Corcubion.

Guadalajara.

Ecija.

Rivadavia.

Ronda.

Padron.

Olot.

Orihuela.

La Roda.

Quiroga.

Vergara.

Valdepeñas.

Trujillo.

Zafra.

Vich.

San Lúcar.

Sigüenza.

Santiago.

Montilla.

Muros.

Elizondo.

Haro.

Consuegra.

Aviles.

y demás pueblos de toda la Península que no se nombran por ser cansada su lectura, las giran en todas las cantidades. Escolta 26.

A. Summers y Comp.

AVISOS.

DENTISTA.

J. S. BULLINGHAM.

Fonda de Cádiz, Escolta.

COMP. DE VAPORES CORREOS DEL PACÍFICO.

LINEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para S. Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:

El Great Republic. 14 Enero. 1868.

„ China..... 24 Febrero. „

„ Colorado..... 16 Marzo.... „

y despues de estas fechas, uno mensual hasta el dia 15 próximamente.

El vapor de la línea desde Shanghai hasta Yokohama saldrá á Shanghai dos dias despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de S. Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa.

Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acudase á

Russell & Sturgis.

VAPOR PARA CAVITE.

(Sale todos los dias.)

El Isabel 1.^a y 2.^a harán los vias siguientes:

Para Cavite á las seis y media de la mañana.

De Cavite á Manila á las ocho de la mañana.

De Manila á Bulacan á las nueve y media de la mañana.

De Bulacan á Manila á las doce y un cuarto de la tarde.

De Manila á Cavite del mismo dia á las dos y media de id.

De Cavite á Manila á las cuatro de id.

MUDANZA.

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasladado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo, su propietario que suscribe ha hecho una completa separacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gusten favorecerle magníficas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado trato.

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del dia y la noche tiene magníficos carruages de alquiler.
Lala Ari.

AVISO INTERESANTE.

D. Antonio Robledo, se ha hecho cargo del establecimiento de herrar y curar caballos de D. Buenaventura Casanova sucesor del alemán.

Calle de San Jacinto núm. 49, Binondo.

ESTABLECIMIENTO FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. 3

ALQUILERES.

SE ALQUILA LA HERMOSA casa situada en el puente de San Rafael en la calzada de Malacañan, propia para la estacion de verano en la oficina del que suscribe plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Loyzaga.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyzaga.

EN LA QUINTA N.º 4. FRENTE la casa del Sr. Fuentes, se alquila una sala, caida, algabe, cuarto de baño, cocina & en 8 ps. al mes.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

COMPRAS Y VENTAS

SE COMPRA UNA Ó DOS prensas para imprimir en buen estado, en la Imprenta de la REVISTA MERCANTIL, plaza de San Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.

OBRA DE TEXTO.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS,

por

MODESTO INFANTE,

declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan General de 16 de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la Imprenta de Sanchez y C.^a, calle de Anloague. Por mayor se hacen grandes rebajas.

RICO CHOCOLATE DE LA CORUÑA.

de las fábricas de los Sres. Aguirre y Telinge, marca LA ESPAÑOLA.

Acaba de recibirse una partida desembarcada en estos dias de la fragata "Esperanza," y se vende á cuatro reales libra.

Es chocolate de buena calidad y viene acondicionado en cajas de lata de seis libras á propósito para remesas á provincias.

En Montevideo y Buenos Aires, ha tenido gran aceptacion por su bondad y baratura.

A la oficina de la Providencia Anloague 19 pueden dirigirse los pedidos.

FOSFOROS DE CERILLA.

á 2 reales y medio la docena de cajitas. En La Barcelonesa de Miralles, Escolta. 20.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).